



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: OMER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ.

DEMANDADO: KAREN MIRLETH ARIZA MÉNDEZ.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2006-00517-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el quince (15) de diciembre de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a quienes integran el proceso con sus apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Anexo: desprendible de pago del señor Omer Argemiro Ariza de la Cruz, como docente de la Alcaldía de Valledupar.
2. ANEXO: mandamiento de descuento (OFICIO 301 DE 7 DE MAYO DE 2007 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ENVIADO AL ENTE PAGADOR DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR).
3. Anexo: registro civil de nacimiento de las hijas del señor Omer Argemiro

Ariza de la Cruz: KAREN MIRLETH ARIZA MÉNDEZ, VALERIA LIBETH ARIZA MÉNDEZ, HILLARY NICOLLE ARIZA MARTÍNEZ.

4. Anexo: copia de la demanda a favor de la señora CLAUDIA HELENA TORRES DE LA HOZ.
5. Anexo: Acta de matrimonio de KAREN MIRLETH ARIZA MÉNDEZ.
6. Anexo: extra juicio de unión libre entre el señor Omer Argemiro Ariza de la Cruz y la señora Dalin Jizzeth Gutiérrez Molina.
7. Anexo: RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS domiciliarios de la residencia del señor Omer Argemiro Ariza de la Cruz.
8. Anexo: FOTOCOPIAS DE LAS DEMANDAS DE EMBARGOS QUE ESTAN PENDIENTES POR PAGAR contra el señor Omer Argemiro Ariza de la Cruz.
9. Anexo: afiliación de KAREN MIRLETH ARIZA MÉNDEZ, a su EPS, donde consta QUE ES COTIZANTE y por ende tiene su empleo.
10. Evidencia Capture de envío de la demanda a la señora KAREN MIRLETH ARIZA MÉNDEZ a su correo electrónico [karenarizamen@gmail.com](mailto:karenarizamen@gmail.com).

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

#### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada toda vez que amén de estar notificado legalmente, guardó silencio.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724e8fb031d71214529f2147ed6967e360ca0e077f687a21f672d6d8a938cec**

Documento generado en 25/08/2022 10:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**